

NORMA DE PROCEDIMIENTOS PARA MUESTREO DE PRODUCTOS VEGETALES

NORMA TÉCNICA N°. N° NTON 17002-02, aprobada el 15 de enero de 2003

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 34 del 18 de febrero de 2003

NTON 17002-02

NORMA DE PROCEDIMIENTOS PARA MUESTREO DE PRODUCTOS VEGETALES

NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en las páginas 042, 043, 044, 045, 046, y 047 se encuentra el Acta No. 003-02 la que en sus partes conducentes, íntegra y literalmente dice: En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día quince de Noviembre de dos mil dos, reunidos en el Auditorio principal del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, MIFIC, los miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, que acudieron mediante notificación enviada con fecha 04 de Noviembre de 2002, la cual consta en archivo y que contiene además la Agenda de la presente reunión, hora, lugar y fecha conforme lo establece la Ley, están presentes los siguientes miembros: Lic. Luis Dinarte, del Ministerio Agropecuario Forestal; Ing. Róger Gutiérrez, del Ministerio de Transporte e Infraestructura; Lic. Gustavo Rosales, del Ministerio de Salud; Lic. María Antonieta Rivas, del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales; Ing. Evenor Masís A., del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados; Lic. Margarita Cortez, de la Cámara de Industria de Nicaragua; Lic. Javier Delgadillo y Lic. Salvador Robelo, del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos; Ing. Luis Gutiérrez del Instituto Nicaragüense de Energía; Dr. Julio César Bendaña, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

Se encuentran ausentes los siguientes miembros citados:

Arq. Laila María Molina de la Cámara de Comercio de Nicaragua;

Ing. Manuel Callejas de la Unión de Productores Agropecuarios de Nicaragua;

Lic. Luis Martínez del Ministerio del Trabajo;

Dr. Carlos González de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León;

Como invitados:

Lic. Arcadio Choza del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales

Lic. Silvia Elena Martínez del Ministerio del Ambiente de los Recursos Naturales

Lic. José Luis Rojas Álvarez del Ministerio del Ambiente de los Recursos Naturales

Lic. Rosa Palma García del Ministerio Agropecuario y Forestal

Ing. Donaldo Picado del Ministerio Agropecuario y Forestal

Ing, Ricardo Valerio del Ministerio Agropecuario y Forestal

Ing. Rolando García del Ministerio Agropecuario y Forestal

Ing. Javier Eslaquit del Ministerio Agropecuario y Forestal

Ing. Juan Gabriel Pérez del Laboratorio Nacional de Metrología del MIFIC

Ing. Noemí Solano Lacayo del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio;

Habiendo sido constatado el Quórum de Ley siendo este el día, hora y lugar señalados se procede a dar por iniciada la sesión del día de hoy, presidiendo esta sesión el Lic. Luis Dinarte del Ministerio Agropecuario y Forestal en calidad de Vicepresidente de la Comisión, quien la declara abierta. A continuación se aprueban los puntos de agenda que son los siguientes: (partes inconducentes) 26-02 Aprobar la NTON 17002-02 Norma Técnica Nicaragüense para el muestreo de Productos Vegetales, presentada por el MAG-FOR (partes inconducentes) No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a la cinco de la tarde del día quince de Noviembre del año dos mil dos. Luis Dinarte, Ministerio Agropecuario y Forestal, Vicepresidente de la Comisión, Dr. Julio César Bendaña Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejada por el suscrito Secretario Ejecutivo. A solicitud del Ministerio Agropecuario y Forestal para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial, extiendo esta CERTIFICACIÓN la que firmo y sello en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de enero del año dos mil tres. JULIO CESAR BENDAÑA, Secretario Ejecutivo, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTON 17002-02

**NORMA DE PROCEDIMIENTOS PARA MUESTREO DE PRODUCTOS VEGETALES
NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA**

La Norma Técnica Nicaragüense 17002-02 Norma de Procedimiento para el Muestreo de Productos Vegetales ha sido preparada por el Comité Técnico de Norma de PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE NORMAS y en su estudio participaron las

siguientes personas:

COMITÉ TÉCNICO DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE NORMAS

Esta Norma ha sido aprobada por la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad en sesión efectuada el día 15 de noviembre del 2002. A partir de la publicación de esta Norma, la numeración de las Normas Técnicas anteriores quedan anuladas, y las subsiguientes deberán continuar con el numeral que inicia con la presente Norma.

1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer los procedimientos a seguir para la toma y preparación de las muestras en productos vegetales para realizar los análisis fitosanitarios con fines de certificación.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

2.1 La presente norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, y es aplicable a todas las instituciones, personas naturales y jurídicas dedicadas a la exportación y distribución de productos vegetales.

2.2 La vigilancia sobre el cumplimiento de esta norma es responsabilidad del Ministerio Agropecuario y Forestal.

2.3 La aplicación de la presente norma le corresponde a la Dirección de Sanidad Vegetal, a través de sus respectivos Departamentos.

3. DEFINICIONES

3.1 Equipo de muestreo. Son los diferentes instrumentos que se utilizan para extraer una cantidad de productos de un empaque o envase.

3.2 Equipo de laboratorio. Se refiere a los diferentes instrumentos que se utilizan para realizar el análisis de diferentes sustancias.

3.3 Establecimiento. Lugar autorizado por la Autoridad de aplicación, donde se comercializa y almacena los vegetales.

3.4 Funcionario encargado del muestreo. Persona capacitada en materia de procedimientos de muestreo y autorizada por las autoridades competentes para tomar muestras.

3.5 Lote. Es una cantidad de productos de la misma naturaleza y procedencia, que tengan características presumiblemente uniformes.

3.6 Muestra. Es la cantidad de material cuya composición debe representar estadísticamente la totalidad del material de donde se tomó, con el fin de ser analizada en el laboratorio.

3.7 Muestreo. Es el conjunto de operaciones que se lleva a cabo con el objeto de extraer muestras representativas de un determinado lote.

3.8 Muestra analítica. Es la porción de producto que ha de analizarse a partir de la muestra de laboratorio.

3.9 Muestra simple ó elemental. Es una determinada cantidad de material que se extrae de un sublote o lote.

3.10 Muestra compuesta o global. Es aquella muestra obtenida por homogeneización de diferentes muestras simples o elementales, con el fin de garantizar una muestra representativa de la totalidad del material.

3.11 Muestra final. Es la parte representativa obtenida de la división en triplicado de la muestra compuesta.

3.12 Muestra de laboratorio. Es una parte de la muestra final que se envía al laboratorio para el análisis, que puede utilizarse como un todo o sub-dividirse en porciones representativas, si así lo exige la legislación nacional.

3.13 Sublote. Es cada una de las partes aproximadamente iguales en que se divide un lote en forma imaginaria o real para tomar de cada una de ellas una o varias muestras iguales

3.14 Tamaño de la muestra. Número de unidades, o cantidad de material que constituye la muestra.

3.15 Vegetales. Son productos que se consumen en estado natural o con un mínimo de procesamiento (crudas). Ejemplo: Zanahoria, rábano, fresas, tomates, apio, coliflor y repollo.

4. MATERIALES, EQUIPOS Y REACTIVOS

- a) Etiquetas
- b) Marcadores
- c) Libretas
- d) Cuchillas y/o tijeras para podas
- e) Actas de muestreo
- f) Guantes
- g) Hieleras
- h) Lupas 10x

- i) Alcohol 70%
- j) Viales
- k) Lámparas de mano

5. TOMA DE MUESTRAS.

5.1 Métodos de muestreo. El muestreo para certificación de los productos vegetales, deberá ser ejecutado por personal autorizado, quienes deberán de estar provistos de todo el equipo y materiales necesario para dicha actividad, debiendo solicitar la colaboración de la empresa propietaria del producto a muestrear, y deberán de seguirse las siguientes instrucciones:

- a) Realizar el muestreo en presencia de un representante calificado de la empresa
- b) Identificar el o los productos a muestrear en sus empaques originales (cajas, sacos). Estos serán debidamente sellados después del muestreo, si existen empaques dañados o abiertos se hará un muestreo adicional, informando en el acto al representante de la empresa.
- c) Identificar los lotes de los productos vegetales a muestrear.
- d) Determinar el número y tamaño de las submuestras a tomar de cada lote.
- e) Seleccionar al azar las unidades de cada lote a muestrear.
- f) Se debe de muestrear la parte del producto que es comercial.
- g) Deberán de utilizarse empaques resistentes de acuerdo al tipo de producto muestreado. Homogeneizar y dividir la muestra en tres partes.
- h) Las muestras serán debidamente identificadas con etiquetas o colillas en la que se detallará: Número de la muestra, nombre del vegetal, lugar en donde se tomó la muestra, cantidad de producto muestreado y nombre del propietario
- i) Etiquetar cada muestra final, sellarla y distribuirla una a la empresa, otra para el laboratorio y una testigo.
- j) Etiquetar cada lote muestreado.
- k) Levantar el acta de muestreo y entregar una copia a la empresa.
- l) Llenar hoja de envío al laboratorio

5.2 Tamaño de la muestra. La selección del tamaño de la muestra depende del tipo, descripción y tamaño mínimo de la muestra a como se indica en el cuadro No.1.

Cuadro 1. Productos de origen vegetal, descripción y tamaño mínimo de las muestras.

CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS	EJEMPLOS	TAMAÑO MÍNIMO DE LA MUESTRA
1. Productos frescos de tamaño pequeño Unidades de 25 gr.	Apio, lechuga, espinacas, guisantes y aceitunas	1 Kg.
2. Productos frescos de tamaño medio, unidades de 25 a 250 gr	Tomate, Manzanas, naranjas, peras, melocotones, otras.	1 Kg. (10 unidades al menos)
3. Productos frescos de tamaño grande unidades 250 gr.	Coles, pepinos, racimos de uvas, melones, peras, piñas, papaya y remolacha	2 kg (5 unidades al menos)
4. Legumbres	Soya, vainitas, okra	1 Kg.
5. Hierbas aromáticas frescas.	Perejil, albahaca, otras.	0,5 Kg.
6. Especias	Secas.	0,1 Kg.
7. Leguminosas forrajes y otros forrajes y piensos		1 Kg.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MUESTRA

6.1 El procedimiento para la toma de muestra, tiene por objeto adquirir una muestra final representativa del lote, a fin de determinar la calidad y certificar todos los productos vegetales de consumo nacional, tanto como para la exportación e importación de los mismos. La muestra final se considera representativa del lote, cuando se ha obtenido según el procedimiento descrito a continuación:

6.1.1 Deberán evitarse la contaminación y el deterioro de las muestras en todas las fases, ya que podrían afectar los resultados de los análisis

6.1.2 Deberán tomarse muestras por separado de cada lote.

6.1.3 Determinar la cantidad de muestras a recolectar.

6.1.4 Seleccionar el método de muestreo a emplear según el tipo de vegetal.

6.1.5 Cuando se recolectan muestras directamente en el campo de cultivo, no se deben tomar productos enfermos y las muestras deben tomarse durante el período de cosecha.

6.1.6 Se debe muestrear la parte del producto que es comercial.

6.1.7 Se debe tener cuidado de no remover residuos superficiales en la muestra durante la recolección, el empaque o transporte de la muestra.

6.1.8 Se debe tomar y empacar la cantidad o el peso recomendado en el sitio del muestreo y no realizar submuestreos de lo empacado.

6.1.9 Los instrumentos que se utilizan para la toma de muestras deben de estar limpios y sin contaminación.

6.1.10 Se deben utilizar empaques y/o envases nuevos y en perfecto estado de limpieza.

6.1.11 Evitar la contaminación de las muestras causada por manos o ropas que hayan estado en contacto con plaguicidas.

6.1.12 Las muestras deben de transportarse adecuadamente y mantenerse así hasta que se realice el análisis.

6.2. Preparación de las porciones.

6.2.1 Fase Confirmativa.- Preparar a partir de una muestra final, una muestra de laboratorio.

6.2.2 Fase de intervención. Preparar a partir de la muestra final tres muestras iguales de laboratorio (laboratory sample), para distribuir del siguiente modo.

a) 1 (uno) ejemplar en poder del propietario del lote con una copia del acta, con la obligación de conservarla en perfecto estado para su utilización en prueba contradictoria si lo considera necesario;

b) 1 (uno) ejemplar para el laboratorio para el análisis inicial y

c) 1 (uno) ejemplar de referencia para la entidad que deba actuar en casos de discrepancia.

6.3 Acondicionamiento de las muestras finales.

6.3.1 Colocar cada muestra de laboratorio en un recipiente limpio de material inerte; que la proteja convenientemente ante cualquier factor de contaminación y daño que pueda derivarse del transporte.

6.3.2 Etiquetar y precintar después el recipiente de forma que sea imposible abrirlo o

despegar la etiqueta sin deteriorar el precinto. Tomar así mismo todas las precauciones necesarias, para evitar cualquier modificación de la composición de la muestra de laboratorio que pueda producirse durante su transporte o almacenamiento.

6.3.3 Las muestras deben de conservarse hasta la evaluación definitiva y hasta que se decida sobre el destino del lote. Si la calidad del producto es satisfactoria, los restos de las muestras tomadas deberán de eliminarse como residuos de cosecha.

6.3.4 Se les pondrán los sellos de las partes interesadas y se les colocará una tarjeta de identificación, todo ello en forma tal que no exista posibilidad de violación.

6.3.5 En las tarjetas deberán figurar los siguientes datos:

- a) Nombre del producto
- b) Lugar de procedencia del producto
- c) Peso o volumen del lote
- d) Lugar donde se toma la muestra
- e) Identificación de las muestras
- f) Fecha de la toma de muestra
- g) Nombre de la persona que tomó la muestra
- h) Nombre y domicilio de las partes interesadas
- i) Firma de las partes interesadas

6.4 Muestras elementales. En la medida de lo posible, recolectar las muestras en distintos puntos del lote. Consignar cualquier excepción de esta norma en la ficha o acta de toma de muestras. Los productos que estén total o fuertemente deteriorados no deberán ser objeto de toma de muestras. El conjunto de las muestras elementales no deberá de ser nunca inferior a la cantidad requerida para las muestras de laboratorio citadas en el punto 6.4.1.

6.4.1 El número mínimo de muestras elementales que se han de tomar está indicado en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Número mínimo de muestras elementales

Peso del lote (Kg) Número mínimo de muestras elementales que se deben tomar.

50 3

50 a 500 5

500 10

Cuando se trate de productos congelados o si el funcionario facultado para la toma de muestra ignora el peso del lote o incluso si este no se pudiera estimar adecuadamente, el número mínimo de muestra elementales se podrá determinar de acuerdo a los Cuadros 3, 4 y 5.

Cuadro 3. Número mínimo de muestras elementales

Número de envases o de unidades contenidas Número mínimo de envases o de unidades en el lote. que se deben tomar

1 a 25 1

26 a 100 5

100 10

Cuadro 4. Número de muestras elementales a tomar para empaques como cajas y cartones

Número de empaques similares en el lote Número de empaques a tomar

Hasta 100 5

101 a 300 7

301 a 500 9

501 a 1000 9

Más de 1000 15 mínimo

Cuadro 5. Número de muestras elementales a tomar para productos a granel

Masa del lote en Kg Masa total de la muestra en Kg.

Hasta 200 10

201 a 500 20

501-1000 30

1001 a 5000 60

Más de 5000 100 mínimo

6.5 Preparación de la muestra global. La muestra global se obtendrá mezclando las muestras elementales.

6.6 Preparación de la muestra final. La muestra global se podrá utilizar tal cual como muestra final. Si la muestra global fuere demasiado grande, la muestra final se podrá preparar a partir de ella por medio de un método de reducción adecuado. Dividir, por ejemplo, la muestra en cuatro partes, siguiendo los diagonales, eliminar dos cuartos opuestos, mezclar el resto; volver a dividir en cuatro y proseguir las operaciones hasta obtener la cantidad requerida.

7. IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA

Cada muestra de laboratorio deberá registrarse e identificarse correctamente y deberá ir acompañada con la etiqueta oficial y una ficha de muestreo, en la que se indique la naturaleza y origen de la muestra y la fecha y lugar de la toma de muestras, junto con toda la información complementaria que pueda ayudar al analista. Se asignará a la muestra de laboratorio un código exclusivo que se añadirá al registro de la muestra

junto con todos los datos necesarios. (Ver anexo 1).

8. ACTA DE MUESTREO

El original del acta de muestreo se destinará a las oficinas de la autoridad competente, y una copia a la empresa propietaria del producto. El acta deberá contener la información detallada en el anexo 2.

9. TRANSPORTE DE LA MUESTRA

9.1 La muestra de laboratorio deberá colocarse en un envase limpio, e inerte, que ofrezca protección suficiente contra la contaminación exterior y contra los daños que puedan producirse en el traslado.

9.2 Etiquetar y precintar después el recipiente de forma que sea imposible abrirlo o despegar la etiqueta sin deteriorar el precinto.

9.3 La muestra, junto con la hoja de envío que se detalla en el anexo 1, deberá ser entregada al laboratorio, de preferencia el mismo día de la toma. Si no es posible hacer esto, se deberán guardar de tal modo que no se altere el producto. El tiempo que dure almacenada no deberá ser mayor de 15 días.

9.4 Las otras dos porciones restantes, se almacenarán por un término de 30 días para efectos de discrepancia entre los interesados, en condiciones que no afecten el producto. Una vez vencido el período de almacenamiento, se deberán destruir las porciones mediante medios adecuados.

9.5 Fraccionamiento de la muestra. La muestra deberá dividirse en triplicado. Cada una de las fracciones se guardarán, una para su ensayo inicial y las otras, en caso de resultar necesario, para verificar los resultados obtenidos en los análisis iniciales.

10. ALMACENAJE DE LA MUESTRA

10.1 Las condiciones de almacenamiento han sido tomadas básicamente del Manual de Exportaciones de Productos Agrícolas de USA (1980), a como se indica en el Anexo 3.

10.2 Los requisitos de almacenamiento, en particular la temperatura pueden variar de acuerdo a numerosos factores, incluyendo cultivo, grado de maduración, condiciones del fruto, estatus nutricional y prácticas culturales.

10.3 Los productos marcados con asteriscos en el anexo 3, son altamente sensibles al etileno y con una (e) los mayores productores de etileno. Estos productos no deben almacenarse juntos.

10.4 Los productos que requieren alta humedad relativa no deben almacenarse con los que requieren mediana humedad relativa.

10.5 No debe permitirse que la temperatura de la pulpa / carnosidad de un producto caiga por debajo de la temperatura mínima recomendada para su almacenamiento o transporte.

11. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

11.1 Todo el personal responsable de las labores de muestreo, deberá recibir capacitación sobre Métodos y Procedimientos de Toma de Muestras de los productos a muestrear; así como un curso sobre diseño estadístico.

11.2 Para realizar un muestreo, será obligatorio utilizar el siguiente equipo de protección:

- a) Guantes de hule resistentes para la toma de muestra
- b) Mascarilla desechable contra polvo
- c) Gabacha, preferentemente de color blanco
- d) Botas

13. OBSERVANCIA DE LA NORMA

La verificación y certificación de esta norma estará a cargo del mando del MAG-FOR a través de la Dirección de Sanidad Vegetal

14. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense entrará en vigencia con carácter obligatorio y de forma inmediata después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

15. REFERENCIAS

Para la elaboración de esta norma se tomaron en cuenta:

- a) Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria de México, manual sobre técnicas de muestreo de productos agrícolas para determinación de residuos de plaguicidas. Junio de 1996.
- b) FAO/OMS Roma, Programa conjunto sobre Normas Alimentarias Clasificación Codex de los alimentos y piensos. Codex Alimentarius volumen 2, sección 2, Págs.

152-384 1993.

- c) Ministerio Agropecuario y Forestal de Nicaragua, Ley 291, Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento. Nicaragua.
- d) Ministerio Agropecuario y Forestal de Nicaragua. Manual para el aseguramiento de la calidad en la producción de frutas y hortalizas 1999.
- d) Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España, manual de procedimiento para la ejecución del programa nacional de vigilancia de residuos de productos fitosanitarios en origen. 1993.
- e) Ministerio de Agricultura de España, manual de instrucciones sobre presentación de documentos para la autorización de productos fitosanitarios, 1 revisión. Junio de 1996.
- f) Ministerio de Educación de La Habana, Cuba, normalización, metrología y control de la calidad para la industria alimenticia. Enero de 1987.
- g) National Institute of Standards and Technology, U.S., Department of Commerce. Handbook for SRM. Washington, 1993.
- h) Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, México, manual de procedimientos para el muestreo y tratamiento de granos.

ANEXO 1.

**FICHA DE TOMA DE MUESTRA
SERIE() / No. () / AÑO ()**

Muestra de: Importación() Exportación ()

Departamento o País de Origen:

No. de Orden de la Muestra: Fecha de Toma de la Muestra:

Nombre del Funcionario: Hora:

Producto Vegetal: Variedad:

Peso del Lote (Kg):

Número de Envases o unidades:

Forma de Almacenamiento: Temperatura de Almacenamiento: 0°C

Período de Almacenamiento en el país:

Punto de la Toma de Muestra:

Información técnica de los productos muestrados:

Nombre y Dirección del Consignatario:

Tipo de Muestra Tomada:

Número de Lotes muestrados: Cantidad y número de muestras primarias:

Volumen total de la muestra compuesta (bulk sample):

Muestra Tomada por el laboratorio analítico (marcar con una X)

aprox. 1 Kilogramo.

aprox. 10 unidades.

Medio de Transporte para el envío de la muestra:

Laboratorio donde se remite:

Observaciones:

Nombre y Firma del Inspector Nombre y Firma del Consignatario

ANEXO 2

Acta de Muestreo

FICHA DE TOMA DE MUESTRAS

Serie () / No. () / Año ()

Acta: Serie-----No./-----

En-----a las-----horas del día-----de-----000-----los
inspectores del MAGFOR que suscriben -----en virtud de las
atribuciones que tienen conferidas, se personas-----a la
propiedad de-----

Situadas en-----, con el objeto de comprobar el cumplimiento de
las disposiciones vigentes sobre el control fitosanitario, en relación a la presencia de
plagas, enfermedades, malezas e inocuidad de los vegetales a muestrear en presencia
de ----- y en calidad de -----verificaron la presente
inspección.

Se procede a la toma de muestra, en forma reglamentaria, por triplicado, de acuerdo a

lo establecido en la Ley No.-----, aceptándose como representativa de los productos y cantidades y cantidades que figuran en el Acta.

Número muestra	Cultivo	Var.	Peso	Productor	Planta Empacadora	Observaciones

Cada porción de las muestras se depositan en tres envases o bolsas que se identifican debidamente como el acta firmándose por ambas partes y se precintan con lacre sellado en la extracción, debiendo estar presente y conforme el consignatario.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Acta, que se extiende por triplicado, se firma por los asistentes al acto, entregándose cuna copia al-----que declara recibir.

En-----a-----de-----
---de 2000-----

LOS INSPECTORES:-----

CONSIGNATARIO:-----

ANEXO 3

Condiciones de Almacenamiento y Vida Útil de Frutas y Vegetales Frescos.

PRODUCTO TEMPERATURA HUMEDAD RELATIVA VIDA ÚTIL (MAX)

0C

Pitahaya 10 a 12 90-95 20 a 30 Dias
Aguacates 10 a 13 85-90 2 semanas
Bananos 13 a 14 85-90 2-3 semanas
Mandarina 0 a 3 90 8-10 semanas
Cocos secos 0 a 1.5 80-85 1-2 semanas
Cocos con agua 10 a 12 No aplica 2-3 semanas
Limones 11 a 14 85-90 1-6 meses
Mangos 10 a 13 85-90 2-5 semanas
Melón* 2 a 5 85-90 1-3 semanas
Sandia 10 a 12 80-90 2-3 semanas
Naranjas 0 a 7 90 1-4 semanas
Papayas verdes (e)* 10 a 13 85-90 2-4 semanas
Papayas madurándose (e)* 7 a 10 85-90 2-3 semanas
Piñas 7 a 13 85-90 3-4 semanas
Plátanos verdes* 12 a 13 85-90 5 semanas
Tomates 4 a 8 90 3 semanas
Zapotes madurando 20 90 2-3 semanas
Zapote maduro 0 a 22 90 4-7 días
Guanábana 12 90 4-7 días

Berenjenas 8 a 12 95-100 1-2 semanas
Maíz tierno 0 90 4-8 días
Zanahoria 0 95-100 1 semana
Coliflor 0 95-100 1 semana
Frijoles Comunes 0 a 1 95-100 2-3 semanas
Remolacha 0 a 4 95-100 3-12 semanas
Brócoli 0 a 1 95-100 1-2 semanas
Col de Bruselas 0 a 1 95-100 3-5 semanas
Repollo verdes* 0 a 1 95-100 3-7 semanas
Repollo blancos 0 a 1 95-100 6-7 semanas
Zanahoria sin copa 0 a 1 95-100 4-8 semanas
Yuca 13 85-90 2 meses
Coliflor* 0 a 1 95-100 2-5 semanas
Apio 0 a 1 95-100 1-3 meses
Chayote 0 a 1 85-90 4-6 semanas
Calabacín 9 a 12 80-95 1-3 semanas
Cohombros 7 a 10 70 6-8 meses
Ajo 0 70 6-8 meses
Jenibre 0 70 4-6 meses
Puerro* 13 95-100 1-3 meses
Lechuga* 0 a 1 95-100 1-4 semanas
Champiñones 0 a 1 90-100 5-7 días
Cebolla cabezona verde 0 95-100 1-3 semanas
Cebolla cabezona seca 0 a 1 70-80 6-8 meses
Arvejas verdes -1 a 0 95-100 1-3 semanas
Pimentones, chiltomas 0 a 1 90-100 1-3 semanas
Papas maduras 7 a 19 4-9 meses
Ayote 4 a 5 90-100 2-5 semanas
Rábanos 8 a 13 95-100 2-4 semanas
Espinacas -0.5 a 3 95-100 1-2 semanas
Maíz dulce 2 a 1 95-100 4-8 días
Ñame 16 70 2-6 meses
Tomates, verdes, maduros* 12 a 15 90 1-2 semanas

* Productos altamente sensibles al etileno. (e) Mayores productores de etileno, estos productos no deben de almacenarse juntos. **ULTIMA LINEA.**